



Transacción N° :306	No. Documento : Financiero	EGRESO-00175	Fecha 04-mar.-2020	Estado :C
<b>Descripción</b> : "EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR : Valor que se paga, por concepto de adquisición de BOLETOS AEREOS , para el traslado de Autoridades , Funcionarios y Servidores Públicos y demás colaboradores del GAD Municipal ; correspondiente al mes de Diciembre del 2019.		<b>Documentos</b> : Certificación #: 192 de EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR		
<b>Beneficiario</b> : EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR		<b>Monto</b> : \$86.54		

CONTABILIDAD			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
6.3.4.03.01	pasajes al interior	75.04	
6.3.5.01.03	tasas portuarias	11.50	
2.1.3.53.81.001	cxp iva-contribuyente especial -proveedor 100%		8.04
2.1.3.53.03.001	pasajes al interior		67.00
1.1.3.28.10.002	del presupuesto general del estado de gobiernos autonomos y descentralizados	8.04	
6.2.6.30.02	del presupuesto general de estado a gobiernos autonomos descentralizados		8.04
2.1.3.57.01.003	tasas portuarias y aeroportuarias		11.50
3.53.81.001	cxp iva-contribuyente especial -proveedor 100%	8.04	
2.1.3.53.03.001	pasajes al interior	67.00	
2.1.3.57.01.003	tasas portuarias y aeroportuarias	11.50	
1.1.1.03.01	b.c.e municipio cta . cte. 59220025		86.54
<b>Suman :</b>		<b>181.12</b>	<b>181.12</b>

PRESUPUESTO			
CODIGO	DETALLE	DEVENGADO	EJECUTADO
1.1.1 5.3.03.01	Pasajes Al Interior	75.04	
1.1.1 5.7.01.03	Tasas Portuarias Y Aeropotuarías	11.50	
0 2.8.10.02	Del Presupuesto General De Estado A Gobiernos Autónomos Descentralizados	8.04	
1.1.1 5.3.03.01	Pasajes Al Interior		8.04
1.1.1 5.3.03.01	Pasajes Al Interior		67.00
5.7.01.03	Tasas Portuarias Y Aeropotuarías		11.50
<b>Suman :</b>		<b>94.58</b>	<b>86.54</b>

<b>ELABORADO POR</b> Encalada Yolanda	<b>CONTROL PREVIO</b> 	<b>AUTORIZADO POR</b> 
<b>CONTABILIZADO POR</b> 	<b>PAGADO POR</b> 	<b>RECIBI CONFORME :</b> BENEFICIARIO : EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR BENEFICIARIO C. I/RUC: 1768161550001

Orden de pago Nro. 0009-2020- GADMCCH-A.  
Zumba, 09 de enero del 2020.

Economista.  
Disney Edison Ramos Ordoñez.  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE.**  
Presente.-

Sírvase realizar el respectivo pago, a favor de EMPRESA TAME EP, por concepto de adquisición de BOLETOS AÉREO, para el traslado de autoridades, funcionarios y servidores públicos y de más colaboradores del Gad Municipal, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019, para el efecto se adjunta documentos habilitantes.

Atentamente,

*Depto. de*  
*ID-01-2020*  
*DBH/15*

12/ 07 DD  
BDH  
T. Asesorado 11 SD  
B6, 54

*Peribubó*  
*2020-03-02*  
*11:05 am*

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE.**  
JAJN/mm



*Controlado:*  
*Revisión y validación control*  
*manejó conforme la ley*  
*09/01/2020*  
*15:05*



*Completado:*  
*Revisión y validación*  
*certificación*  
*manejó conforme la ley*  
*23/01/20*  
*12:00*



R.U.C.: 1768161550001

**FACTURA**

No. 001-020-000034215

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN**

0901202001176816155000120010200000342151234567812

EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR TAME EP

**Dirección Matriz:** AV. AMAZONAS N24-260 Y AV. COLON

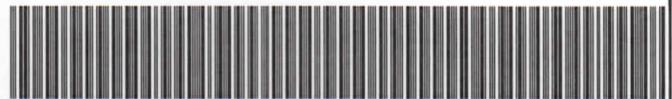
**Dirección Sucursal:** AV. AMAZONAS N24-260 Y AV. COLON

**Contribuyente Especial Nro** 1849  
**OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD** SI

**AMBIENTE:** PRODUCCION

**EMISIÓN:** NORMAL

**CLAVE DE ACCESO**



0901202001176816155000120010200000342151234567812

**Razón Social / Nombres y Apellidos:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE **Identificación:** 1960000460001  
**Fecha Emisión:** 09/01/2020 **Guía Remisión:**

Cod. Prin.	Cod. Aux.	Cant	Descripción	Det. Adicio.	Det. Adicio.	Det. Adicio.	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
62	1	1.00	Emision de Boletos a Crédito correspondiente al mes de Diciembre del 2019				67.00	0.00	67.00
62	2	1.00	TASAS AEROPORTUARIAS				11.50	0.00	11.50

**Información Adicional**  
**Dirección** 12 de febrero y orellana  
**E-MAIL** dayannaaldaz23@hotmail.com

**Forma de Pago**  
 OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 86.54

SUBTOTAL 12%	67.00
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	11.50
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	78.50
TOTAL Descuento	0.00
ICE	0
IVA 12%	8.04
IRBPNR	0
PROPINA	0.00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>86.54</b>



## DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

### CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

<b>Certificación :</b> 192	<b>Estado :</b> N
<b>Fecha :</b> lunes, marzo 2, 2020	<b>Tipo :</b> PROVEEDOR
<b>Beneficiario :</b> EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR	
<b>Identificación :</b> 1768161550001	

#### Objeto de la Certificación :

Valor que se paga, a favor de la "EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR"; por concepto de adquisición de BOLETOS AEREOS, para el traslado de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos y demás colaboradores del GAD Municipal; correspondiente al mes de Diciembre del 2019.

T=306

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
1.1.1	Subprograma 1.- ADMINISTRACION GENERAL	5.3.03.01	Pasajes Al Interior	75,04	8,04	SE
1.1.1	Subprograma 1.- ADMINISTRACION GENERAL	5.7.01.03	Tasas Portuarias Y Aeropotuarias	11,50	0,00	SE

Total Monto	86.54
-------------	-------

BASE IMPONIBLE : 78.50  
TOTAL IVA : 8.04  
TOTAL : 86.54

CERTIFICO :

JEFE DE PRESUPUESTO

VISTO BUENO :

DIRECTOR FINANCIERO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE  
RECIBIDO

FECHA: 03 MAR 2020 08:14

DIRECCIÓN FINANCIERA  
ZUMBA - ECUADOR



Memorando Nro. SG-GADMCCCH-0001-2020  
Zumba, 09 de enero de 2020

**PARA:**

Econ. Disney Ramos  
**DIRECTOR FINANCIERO GADMCCCH**

**ASUNTO:** Informe de Emisión de Boletos aéreos con la aerolínea TAME

Señor Director Financiero, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; remito a Usted el informe sobre la emisión del boleto aéreos con la aerolínea TAME; dentro del **CONTRATO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS POR MEDIO DE ÍNFIMA CUANTÍA EQ-TC-203300**; con estos antecedentes solicito gentilmente se autorice a quien corresponda el pago de la emisión de boletos a crédito correspondientes al mes de **DICIEMBRE** de 2019, **NÚMERO DE FACTURA:** 001-020-000034215; por el valor 86.54.

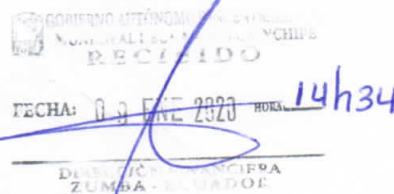
Particular que comunicó a usted para los fines permitentes

Con sentimientos de distinguida consideración.  
Atentamente.

  
Abg. Mauro Miguel Muñoz Peña  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE TAME**

**Anexo:**

- **factura N° 001-020-000034215**
- **copia certificada del contrato EQ-TC-203300**



DIRECCIÓN: CALLE 12 DE FEBRERO Y ORELLANA / TELÉFONOS -072-308-029/ 072-308-239/ E-MAIL:

[gobiernoautonomod.chinchipec@gmail.com](mailto:gobiernoautonomod.chinchipec@gmail.com)

ZUMBA - CANTÓN CHINCHIPE - PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019 -2023

# CONTRATO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS POR MEDIO DE INFIMA CUANTIA

EQ-TC-203300

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe con RUC 1960000460001, representada por Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, en calidad de **Alcalde**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra a la Empresa Pública TAME EP Línea Aérea del Ecuador, en la figura de la Lcda. Cinthya Gabriela Maya Castañeda en calidad de **Delegada de Gerencia General**, a través de la Resolución No. **TAMEEP-GG-2017-000148**, de fecha 18 de Septiembre del 2017, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

## Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de Emisión de pasajes aéreos en las rutas que opera "TAME EP" para autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores que "EL **CONTRATANTE**" designe.

1.2. Previo "TAME EP", es una Empresa Pública, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 740, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 442 del 6 de mayo del 2011, cuyo objeto, conforme así lo menciona el Art. 2 dicha disposición, comprende el transporte comercial aéreo, público, interno e internacional de pasajeros.

1.3 En cumplimiento a lo expuesto, "TAME EP" oferta el producto Flycard Post-Pago para Empresas Públicas, con el fin de facilitar la emisión de pasajes aéreos en las rutas que opera "TAME EP", para el transporte de autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores a solicitud de "EL **CONTRATANTE**".

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

### 2.1 POR PARTE DEL CONTRATANTE

- Copia del nombramiento y cédula de la máxima autoridad o su delegado.
- Copia del registro único de contribuyentes RUC.
- Formulario de datos de "EL **CONTRATANTE**" (**Anexo 1**)
- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 1.1.1.5.3.03.01, 1.2.1.5.3.03.01, 2.1.1.5.3.03.01, 3.1.1.7.3.03.01, 3.2.1.7.3.03.01, 3.4.1.7.3.03.01, 3.6.1.7.3.03.01, denominadas Pasajes al Interior; conforme consta en la certificación Nro. 0057-DF-GADMCCCH-P, de fecha 28 de mayo de 2019, conferida por Econ. Disney Edison Ramos, Director Financiero, por un valor de 2800,00 (dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América).

### 2.2 POR PARTE DE TAME EP

- Documentos habilitantes de la entidad Contratista (RUC, nombramiento (*acción de personal*), copia de cédula, papeleta de votación y Resolución de Delegación de ser el caso).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE  
Presente  
es fiel copia del original.

FECHA: 00 ENL 2 HORA:

SECRETARÍA GENERAL  
ZUMBA - ECUADOR

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Emisión de pasajes aéreos en las rutas que opera "TAME EP" para autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores que "EL CONTRATANTE" designe.

### Clausula Cuarta.- PRECIO o VALOR DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de 2500,00 (dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

4.2 El valor acordado en el contrato, constituirá la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### Cláusula Quinta.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

5.1 "EL CONTRATANTE" pagará a "TAME EP" previa presentación de la factura, los valores acumulados mensualmente, por concepto de emisión de boletos en un plazo no mayor a quince (15) días, luego de la recepción de la misma. El control y cumplimiento del precio o valor del contrato, será responsabilidad del Administrador de Contrato.

5.2 La facturación será enviada por correo electrónico a la persona autorizada o designada por "EL CONTRATANTE" en el Anexo 1. En caso de cambios de funcionarios "EL CONTRATANTE" se obliga a notificar a "TAME EP" [empresaspublicas@tame.com.ec](mailto:empresaspublicas@tame.com.ec), el respectivo cambio.

5.3 En caso de existir boletos emitidos y que no han sido considerados dentro del período de facturación, "TAME EP" emitirá facturas adicionales con el detalle correspondiente a fin de que sean pagados dentro de los quince (15) días, luego de la recepción de la factura.

5.4 "EL CONTRATANTE" pagará a "TAME EP" a través del Sistema de Administración Financiera (ESIGEF) ó mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por "TAME EP".

5.5 EL CONTRATANTE notificará a TAME EP sobre la realización de las transferencias bancarias, a través del correo electrónico [pagos@tame.com.ec](mailto:pagos@tame.com.ec) adjuntando copia del CUR, con fecha de confirmación por parte del Banco Central del Ecuador (para empresas o Instituciones que dependan del Presupuesto General del Estado), para la verificación y registro correspondiente.

5.6 "TAME EP" bloqueará el servicio inmediatamente en el caso de pagos pendientes, hasta la liquidación de los valores adeudados.

5.7 Acorde a lo indicado en la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública vigente, Capítulo VI DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN, artículo 81, párrafo primero, no se requiere de la suscripción de actas parciales únicamente del

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
CANTÓN ZUMBA  
es fiel copia del original.

FECHA: 00 Ene 2010 HORA: 10:00

SECRETARÍA GENERAL  
ZUMBA - ECUADOR

Acta Entrega Definitiva al finalizar el contrato ya que el mismo se rige por un plazo y monto determinado.

## 6. Cláusula Sexta.- PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DEL SERVICIO, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DISPONIBLES POR TAME EP

Este producto se comercializa a través del portal web [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec), o en los puntos de venta propios de "TAME EP" a nivel nacional.

### 6.1 OFERTA DE TARIFAS

- "TAME EP" ofertará en sus **rutras nacionales e internacionales las diferentes tarifas de acuerdo a la disponibilidad de espacios**, "EL CONTRATANTE" podrá escoger las opciones de las familias tarifarias presentadas en el sistema de ventas de "TAME EP", deberá revisar la regulación y condiciones de la tarifa escogida, si está de acuerdo aceptar y emitir el ticket aéreo; una vez emitido el boleto, estará en la obligación de pagar los valores respectivos que se cargarán en la factura.
- Se adjunta cuadro de tarifas referencial en rutras nacionales, las cuales se encuentran en rango de tarifas económicas; de acuerdo a la disponibilidad de espacios el sistema mostrará tarifas de valores inferiores o superiores a la tarifa referencial.
- El valor del ticket aéreo se compone de la tarifa de Tame, impuestos de ley y demás valores que corresponden a terceros que las aerolíneas están obligadas a recaudar.
- **Se aplicará las condiciones y regulaciones de la tarifa en la que fue emitido el boleto aéreo y aceptado por "EL CONTRATANTE"**.
- "EL CONTRATANTE" podrá adquirir boletos en las rutras internacionales que opera "TAME EP", para lo cual se lo realizará de acuerdo a la tarifa que esté disponible al momento de la emisión del ticket aéreo, con excepción de las rutras que requieren emisión directa en un punto de ventas de TAME EP. por ser destinos sujetas a verificación de documentos.
- Si por disposición de autoridad administrativa, judicial o cualquiera competente relacionada con la actividad aerocomercial, se incrementaren la tarifa del ticket aéreo, los precios de combustible, handling, tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados directa e indirectamente con el precio del boleto; éstos se ajustarán automáticamente, sin necesidad de notificación; sin embargo en caso de que "EL CONTRATANTE" solicite la justificación del incremento, "TAME EP" entregará la respectiva información.

### 6.2 EMISIÓN EN EL PORTAL WEB

EL CONTRATANTE observará el siguiente mecanismo para la emisión de tickets aéreos en el portal web de "TAME EP":

- Acceder al portal web [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
CANTÓN ZUMBA  
es fiel copia del original.

FECHA: 00 ENL 2 HORA

SECRETARÍA GENERAL  
ZUMBA - ECUADOR

- La emisión de boletos a través de la aplicación web, lo podrá realizar la o las personas autorizada por "EL CONTRATANTE", a quienes se les asigna un usuario y contraseña.
- En la página web ingresar con el número de usuario y contraseña asignada, el usuario deberá escoger ruta, fecha y a continuación se desplegará las opciones de tarifas de acuerdo a la disponibilidad de espacios con sus respectivas regulaciones de acuerdo al requerimiento de la institución; continuar con el proceso ingresando la cédula de identidad y nombre de la persona que va a viajar, datos del contacto y con la aceptación respectiva se genera automáticamente una reserva confirmada y el boleto electrónico, de acuerdo a las opciones elegidas por el usuario.
- Si "EL CONTRATANTE" no puede acceder al sistema WEB por problemas técnicos inherentes a la página de "TAME EP", podrá solicitar la emisión de los boletos enviando la respectiva solicitud al mail [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) con los siguientes datos: RUC, Número de usuario, datos del o los pasajeros y el código de reserva, en estas emisiones no se cobra "fee" de emisión.

### 6.3 EMISIÓN EN PUNTOS DE VENTAS

Para los puntos de Venta, EL CONTRATANTE deberá observar el siguiente procedimiento:

- "EL CONTRATANTE" podrá emitir boletos a través de los puntos de venta propios de "TAME EP" a nivel nacional en horarios de oficina, el cual deberá presentar una solicitud original y firmada en la que deben constar los siguientes datos: RUC, razón social, número de usuario, datos del o los pasajeros y el código de reserva.
- La emisión de los boletos en el punto de ventas directo en oficina o en el punto de venta virtual ([flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec)) de "TAME EP", tendrán un recargo llamado "fee de emisión." Este rubro es valorado por "TAME EP" según la regulación vigente y será cargado a la respectiva factura.

### 6.4 EMISION DE GRUPOS

- En caso de que EL CONTRATANTE requiera emitir 10 o más pasajes en una **misma ruta, fecha y hora** se considera como grupo, para lo cual deberá coordinar con [grupos.tame@tame.com.ec](mailto:grupos.tame@tame.com.ec) la disponibilidad de espacios, código de reserva y tiempos límites de la emisión.
- Para la emisión de los boletos deberá enviar la respectiva solicitud al mail [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) o en un punto de ventas solicitando la emisión con los siguientes datos: RUC, razón social, número de usuario, datos de los pasajeros y el código de reserva, tendrán un recargo llamado "fee de emisión." Este rubro es valorado por "TAME EP" según la regulación vigente y será cargado a la respectiva factura.
- Si no se llegara a emitir los pasajes aéreos de la reserva del grupo solicitado se cobrará una penalidad, de acuerdo al procedimiento de grupos vigente.

### 6.5 EMISION DE BOLETOS SEGÚN EL TIPO DE PASAJERO

Acta Entrega Definitiva al finalizar el contrato ya que el mismo se rige por un plazo y monto determinado.

## 6. Cláusula Sexta.- PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DEL SERVICIO, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DISPONIBLES POR TAME EP

Este producto se comercializa a través del portal web [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec), o en los puntos de venta propios de "TAME EP" a nivel nacional.

### 6.1 OFERTA DE TARIFAS

- "TAME EP" ofertará en sus **rutas nacionales e internacionales las diferentes tarifas de acuerdo a la disponibilidad de espacios**, "EL CONTRATANTE" podrá escoger las opciones de las familias tarifarias presentadas en el sistema de ventas de "TAME EP", deberá revisar la regulación y condiciones de la tarifa escogida, si está de acuerdo aceptar y emitir el ticket aéreo; una vez emitido el boleto, estará en la obligación de pagar los valores respectivos que se cargarán en la factura.
- Se adjunta cuadro de tarifas referencial en rutas nacionales, las cuales se encuentran en rango de tarifas económicas; de acuerdo a la disponibilidad de espacios el sistema mostrará tarifas de valores inferiores o superiores a la tarifa referencial.
- El valor del ticket aéreo se compone de la tarifa de Tame, impuestos de ley y demás valores que corresponden a terceros que las aerolíneas están obligadas a recaudar.
- **Se aplicará las condiciones y regulaciones de la tarifa en la que fue emitido el boleto aéreo y aceptado por "EL CONTRATANTE"**.
- "EL CONTRATANTE" podrá adquirir boletos en las rutas internacionales que opera "TAME EP", para lo cual se lo realizará de acuerdo a la tarifa que esté disponible al momento de la emisión del ticket aéreo, con excepción de las rutas que requieren emisión directa en un punto de ventas de TAME EP. por ser destinos sujetas a verificación de documentos.
- Si por disposición de autoridad administrativa, judicial o cualquiera competente relacionada con la actividad aerocomercial, se incrementaren la tarifa del ticket aéreo, los precios de combustible, handling, tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados directa e indirectamente con el precio del boleto; éstos se ajustarán automáticamente, sin necesidad de notificación; sin embargo en caso de que "EL CONTRATANTE" solicite la justificación del incremento, "TAME EP" entregará la respectiva información.

### 6.2 EMISIÓN EN EL PORTAL WEB

EL CONTRATANTE observará el siguiente mecanismo para la emisión de tickets aéreos en el portal web de "TAME EP":

- Acceder al portal web [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ZUMBA  
C.P. 170101  
es fiel copia del original.

3

FECHA: 00 ENL 2 HORA

SECRETARÍA GENERAL  
ZUMBA - ECUADOR

- En el caso de necesitar la emisión de boletos para pasajeros de la **tercera edad o con discapacidad**, se podrá efectuar la emisión del boleto a través de la plataforma web; o solicitar la emisión al correo [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) aplicando el "fee de emisión" con los siguientes datos: Nombre del pasajero, Número de cédula, Código de reserva, Número de Usuario, Nombre y RUC de la institución, indicar el tipo de pasajero. Si la opción no se encuentra habilitada en la plataforma o por problemas en la página web no se cobrará el fee de emisión.
- La emisión de boletos de niños o infantes es de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE la justificación es interna de cada institución, TAME requiere que la emisión de este tipo de pasajeros sea el viaje conjunto con un adulto, caso contrario no se podrá emitir; estas emisiones se lo solicitará por medio de [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec)
- Se aplicará el descuento de ley vigente.

## 6.6 BOLETOS EMITIDOS

- Todo boleto adquirido se registrará a la regulación tarifaria del ticket emitido sin excepción.
- Una vez emitidos los boletos se pueden realizar **cambios de hora o fecha** a través del call center de TAME, se procederá de acuerdo a la disponibilidad de espacios, en el caso que se generen valores por el cambio, se lo deberá realizar en un punto de ventas de TAME EP. para el pago respectivo; los valores no pueden ser cargados a la factura.
- Se puede realizar **cambios adicionales** a los boletos emitidos previa presentación de una solicitud original y firmada por el solicitante (administrador de contrato o pasajero), en los puntos de ventas de TAME con los datos completos de la modificación; se procederá de acuerdo a la regulación tarifaria del boleto emitido y disponibilidad de espacios. Los valores que se generen, deberán ser pagados el momento del cambio.
- Los cupones deben ser **utilizados en el orden** en que fueron emitidos; por lo cual si un cliente desea invertir el orden de su viaje (cupones de vuelo), se debe revisar el boleto, registrando los tramos en el orden en que van a ser utilizados y cancelar los gastos administrativos o diferencias de valores que eso genere; si el primer cupón del viaje no fue utilizado automáticamente se cancela la reservación de los demás tramos de su boleto aéreo.
- "EL CONTRATANTE", será responsable de verificar las regulaciones de la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.
- El tiempo del boleto para su utilización será contado a partir de la fecha de emisión, **hasta la fecha que se indique específicamente en la tarifa adquirida** por el pasajero. Transcurrido dicho plazo el boleto no podrá ser utilizado.

## 6.7 RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### 6.7.1 Para "EL CONTRATANTE"

- Será responsable por la correcta administración en el manejo de toda información de los boletos emitidos, control de la utilización y estado de cupones de vuelo.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico [empresaspublicas@tame.com.ec](mailto:empresaspublicas@tame.com.ec) en el caso de que el funcionario designado

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ZUMBA  
 es fiel copia del original.

5

FECHA: 09 Ene 2019 HORA: \_\_\_\_\_  
 SECRETARÍA GENERAL  
 ZUMBA - ECUADOR

por "EL CONTRATANTE" deje de prestar servicios o se produzcan cambios de personal autorizado.

- En caso de olvido de la contraseña, "EL CONTRATANTE", por su seguridad debe generar su propia contraseña en la opción **Olvide mi contraseña / Desbloqueo Usuario**, a continuación recibirá un mensaje a su correo electrónico registrado, recuerde asignar letras mayúsculas, minúsculas y un carácter especial.
- Pagar sin lugar a reclamo el o los boletos emitidos a consecuencia de la utilización incorrecta del los usuarios y contraseñas asignadas a las personas autorizadas; dicho valor se contemplará en la respectiva factura.
- La contraseña asignada por "TAME EP" al personal autorizado por "EL CONTRATANTE" son de uso personal e intransferible.
- "EL CONTRATANTE", será el responsable de verificar las regulaciones que aplican a la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.
- El pago de tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados con los boletos aéreos, serán por cuenta de "EL CONTRATANTE".
- "EL CONTRATANTE" será responsable por el cuidado y custodia de los documentos generados por pagos de gastos administrativos o diferencias tarifarias.
- El control y cumplimiento del precio o valor del contrato, así como la elaboración del acta entrega recepción definitiva, será **responsabilidad del Administrador de Contrato**.

#### 6.7.2 Para "TAME EP"

- Registrar la legalización del contrato en el sistema de "TAME EP", para la entrega del servicio.
- Entregar los usuarios y contraseñas a la o las personas autorizadas por parte de "EL CONTRATANTE", quienes serán responsables por la utilización y manejo de las mismas.
- Habilitar la activación del usuario en la página web de "TAME EP".
- De acuerdo a la solicitud de "EL CONTRATANTE" capacitar al personal autorizado para la utilización del producto FLYCARD POST-PAGO.
- Habilitar la dirección de correo [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) para notificaciones, atención y soporte; en días y horarios de oficina.
- "TAME EP" se deslinda cualquier responsabilidad por la mala utilización de los usuarios y contraseñas asignadas.
- En el caso de presentarse novedades de último momento con su itinerario de vuelo, en las instalaciones del aeropuerto; Tame EP procederá conforme a lo que estipulado en la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil y en su Guía para el Usuario que se encuentre vigente; razón por la cual no es procedente la aplicación de multas por este concepto. Cualquier requerimiento deberá ser canalizado a través del Departamento de Servicio al Cliente, de acuerdo a los procedimientos vigentes.

#### 6.8 REEMBOLSOS

6.8.1 "EL CONTRATANTE" deberá enviar la solicitud de reembolso de manera **mensual**, mediante el formato establecido en el Manual de uso Flycard Postpago, con el detalle de número del boleto aéreo, nombre, cédula de identidad del pasajero y ruta de boletos **no utilizado**, siempre y cuando se encuentren **pagados** a "TAME EP", la solicitud se deberá remitir al Departamento Financiero - Ingresos únicamente mediante correo electrónico a la dirección: [reembolsos.tame@tame.com.ec](mailto:reembolsos.tame@tame.com.ec). Si la regulación

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ZUMBA  
CANTÓN ZUMBA - ECUADOR  
esta es fiel copia del original.

FECHA: 09 ENL 2018  
SECRETARÍA GENERAL  
ZUMBA - ECUADOR

tarifaria del boleto permite reembolsar, se procederá, caso contrario los boletos no reembolsables no serán sujetos a devolución.

**6.8.2** La vigencia del boleto será de un año (1) contados a partir de la fecha de emisión. Los reembolsos deben ser solicitados dentro de la validez del ticket aéreo, contados a partir de la fecha de emisión y se procederá si la regulación tarifaria aplica reembolso. **Transcurrido dicho plazo, el boleto no podrá ser sujeto de devolución o reclamo alguno.**

**6.8.3** Los reembolsos aplican el cobro de gastos administrativos e IVA, y cargo de fee de emisión (en caso de boletos que tengan este rubro).

**6.8.4** El reembolso de cada boleto se realizará con la emisión de una nota de crédito electrónica a la cuenta, por parte del Departamento de Ingresos de TAME EP, la cual será enviada a "EL CONTRATANTE" para su registro contable y compensación con valores por pagar a "TAME EP".

**6.8.5** La solicitud de reembolsos es responsabilidad directa de "EL CONTRATANTE".

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 7 meses, contados a partir de suscripción del contrato.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000, estas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

**8.2** En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

**8.3** EL CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a TAME EP, teniendo este último, 15 días laborables para presentar sus argumentos de descargo.

#### **Cláusula Novena.- REAJUSTE DE PRECIOS**


**9.1** Por la naturaleza del presente proceso de contratación, al no observar el Sistema de Precios Unitarios, no aplica el Reajuste de Precios; salvo lo contemplado en el enunciado del ítem OFERTA DE TARIFAS.

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

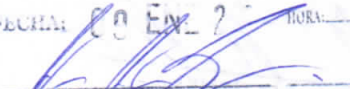
**10.1** Por la naturaleza del presente proceso de contratación no aplica subcontratación al no tratarse de un contrato de obras.

#### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** LA CONTRATANTE designa a Ab. Mauro Miguel Muñoz Peña, en calidad de administrador del contrato quien velará por el cabal cumplimiento del mismo en base

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ZUMBÁ  
CUBO FIEL: Este presente documento  
es fiel copia del original.

7

FECHA: 08 Ene 2017 HORA: \_\_\_\_\_  
  
SECRETARÍA GENERAL  
ZUMBÁ - ECUADOR

a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2 LA CONTRATANTE** podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el CAPITULO IX DE LA TERMINACION DE CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.2 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.3 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**12.4 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ZUMBA  
es fiel copia del original.

FECHA: 08 ENL 2017 HORA:  
SECRETARÍA GENERAL  
ZUMBA - ECUADOR

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### EL CONTRATISTA

Av. Amazonas N24-260 y Av. Colón, Edificio Matriz, Segundo Piso, Teléfonos: 396 6300 ext.20135. Mail Soporte web: [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) Mail Finanzas: [pagos@tame.com.ec](mailto:pagos@tame.com.ec)

#### La CONTRATANTE:

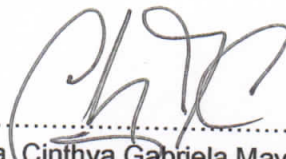
Calle 12 de febrero y Orellana, Edificio Municipal, ciudad de Zumba, provincia de Zamora Chinchipe. Teléfonos: 2 308029, 2 308240, correo electrónico: [gobiernoautonomod.chinchipe@gmail.com](mailto:gobiernoautonomod.chinchipe@gmail.com)

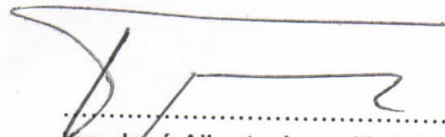
#### Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Zumba, a los 31 días del mes de mayo de 2019.

  
.....  
Lcda. Cinthya Gabriela Maya Castañeda  
DELEGADA DE GERENCIA GENERAL  
TAME EP

  
.....  
Ing. José Alberto Jaramillo Núñez  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHINCHIPE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE  
Este documento es fiel copia del original.

FECHA: 30 EN 2019 HORA: .....

SECRETARÍA GENERAL  
ZUMBA - ECUADOR





**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Fecha: 23-3-2020

Hora: 15:8:11

**Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP** Usuario: ALBA NUNEZ GABRIELA PATRICIA 59220025

Num. Ref. BCE.:15239593

# Cta.: 59220025

Institución Pública: MUN. CHINCHIPE

Norm.Ins.Financiera	# Cta Ben.	Monto	# Referencia	# Ced. Ident.	Nom Ben.	T. Cta.	Fec Proc Banco	Estado
BANCO PICHINCHA C.A.	2100041827	86.54	306	1768161550001	EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AER	1	17-03-2020 17:30:33	ACREDITADA
<b>Total:</b>	<b>86.54</b>	<b>Reg.:1</b>						

[Atrás](#)